



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°204-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 100-2024-NGC-MSEISEPSESUPCP-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Responsable del Proyecto, Lic. Nancy Guevara Caxi, el Informe N° 686-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, el Informe N° 026-2024-NBJP-IP-MSEISEPSESUPCP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Inspector del Proyecto, Ing. Nicanor Bonifacio Juanillo Paria, el Informe N° 780-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 696-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, el Informe N° 0568-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°156-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveedor S/N de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inc. 2, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución, de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4), que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEL en el Banco de Inversiones";

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2, que, la Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°204-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2024.

Que, en el numeral 33.1) del Artículo 33° de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2), dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3), prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programan la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6), que: "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8), que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5), prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7, del párrafo 3.1, del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJ "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...): 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, mediante Informe N° 100-2024-NGC-MSEISEPSUPPCP-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 25 de abril del 2024, la Responsable del Proyecto, Lic. Nancy Guevara Caxi, estando a la autorización del Inspector de Obra, plasmado en el Cuaderno de Obra, presenta la MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, y remite a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para su revisión, evaluación y aprobación.

Que, con Informe N° 686-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 25 de abril del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, considerando lo manifestado por la Responsable del Proyecto, respecto de la MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, para revisión y aprobación del Inspector del Proyecto.

Que, mediante Informe N° 026-2024-NBJP-IP-MSEISEPSUPPCP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, el Inspector del Proyecto, Ing. Nicanor Bonifacio Juanillo Paria, estando al requerimiento del Responsable del Proyecto, Lic. Nancy Guevara Caxi, sobre la MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, acorde a sus atribuciones, otorga la Conformidad Técnica, con la recomendación de que se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal y trámites correspondientes. Mismo que concluye en lo siguiente:

- Según el INFORME N° 337-2024-SGE-GGM-A/MPJB y INFORME N° 011-2024-JKMV-SGE-MPB, donde indica "se concluye que la propuesta emitida por la residencia del proyecto sería procedente, puesto que generan cambios en la concepción técnica del proyecto y cumplen con las metas y objetivos del proyecto"
- Se realiza la modificación N° 01 al expediente técnico de los componentes, componente 02: equipamiento y componente 03: capacitación a nivel del expediente.
- El presupuesto de la modificación Nro 01: DEDUCTIVO es de s/. 4,622.388.68 soles con un porcentaje de -36.33 % respectivamente.
- El Presupuesto del Adicional Por Partidas Nuevas genera un incremento presupuestal s/. 4,495,075.01 soles con un porcentaje + 35.33 % con respecto al Presupuesto del Expediente Técnico Base (A nivel de Componente 02 y Componente 03).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°204-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2024.

- El presupuesto actualizado a nivel del expediente técnico del componente 02: equipamiento y componente 03: capacitación es de S/. 12,594,281.86 soles, con un porcentaje de incidencia de 99.00 %, menos 1.00 % respecto al presupuesto original (100%) aprobado a nivel de componente II y III.
- El presupuesto a nivel del expediente técnico de los componentes II y III disminuye en un S/. 127,313.68 soles que representa el 1.00% con respecto al expediente aprobado de los componentes II y III.
- La presente modificación N° 01 al EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO, según planteamiento del responsable de Proyecto, la modificación con eficacia anticipada al 26 de febrero del 2024, está de acuerdo a la "directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa" aprobada mediante resolución de alcaldía N° 530-2010-A/MPJB
- Por lo expuesto, se DA LA CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO - ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO, del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", siguiendo la nueva distribución presupuestal que se encuentra señalada en el presente informe.

Que, con Informe N° 780-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, estando al informe del Inspector de Proyecto, el cual otorga Conformidad Técnica a la MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, remite a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 696-2024-GMDSP-GGM/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, visto el informe de la Sub Gerencia de Supervisión, sobre la MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, remite a la Gerencia General Municipal, solicitando que se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para la disponibilidad presupuestaria, posterior a ello sea remitido a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, con Informe N° 0568-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de abril del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, estando al proveído de la Gerencia General Municipal, la Conformidad Técnica de la Subgerencia de Supervisión, y el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, otorga la disponibilidad presupuestal, siendo el presupuesto por Adicional N° 01 (por partidas nuevas) el monto de S/ 4'495,075.01 Soles (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y cinco con 01/100 soles), y el Deductivo N° 01 (por menores metrados) el monto de S/ 4'622,388.68 Soles (Cuatro millones seiscientos veintidós mil trescientos ochenta y ocho con 68/100 soles), teniendo como monto Deducible respecto del Expediente Técnico Base (a nivel del Componente 02 y Componente 03) la suma de S/ 127,313.68 Soles (Ciento veintisiete mil trescientos trece con 68/100 soles), y siendo el Presupuesto del Costo Total Actualizado del Expediente Técnico Base (a nivel del Componente 02 y Componente 03) el monto de S/ 12'594,281.86 Soles (Doce millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y uno con 86/100 soles), por tanto, recomienda derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal y así continuar con el procedimiento administrativo que conlleve a su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N° 156-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES) POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, por el monto de S/ 4'495,075.01 Soles (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y cinco con 01/100 soles), el mismo que genera un incremento presupuestal positivo de +35.33%, conforme a los considerandos expuestos en el presente informe legal, del mismo modo emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES) POR DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, por el monto de S/ 4'622,388.68 Soles (Cuatro millones seiscientos veintidós mil trescientos ochenta y ocho con 68/100 soles), el mismo que genera una reducción presupuestal de -36.33%, conforme a los considerandos expuestos en el presente informe legal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2024-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, en su Artículo Primero, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, con un presupuesto total de S/ 14'086,719.55 Soles (Catorce millones ochenta y seis mil setecientos diecinueve con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de novecientos noventa (990) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2024-A/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2024, en su Artículo Primero, se resuelve aprobar la Inclusión de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como Unidad Ejecutora de Inversión – UEI, del Componente 01 – Infraestructura, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 065-2024-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, en su Artículo Primero, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°204-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2024.

TACNA", CON CUI N° 2595327, con un presupuesto total de S/ 5'924,903.05 Soles (Cinco millones novecientos veinticuatro mil novecientos tres con 05/100 soles), con plazo de ejecución de trescientos treinta y ocho (338) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa;

Que, el expediente técnico primigenio aprobado, señala como objetivos centrales, Componente 01: Infraestructura (mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas del nivel inicial, primaria y secundaria), Componente 02: Equipamiento (dotación de equipos informáticos, mobiliario escolar y para las aulas, equipamiento de cocina completa, así como al área de deportes), Componente 03: Capacitación (servicios de capacitación a docentes con cursos de actualización y diplomado, talleres de vacaciones para los alumnos, reforzamiento escolar para los niveles de inicial, primaria y secundaria, por último se implementará el almuerzo escolar);

Que, habiéndose revisado, evaluado y analizado los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327. Podemos señalar que, fueron elaborados en estricta observancia de la Directiva N° 010-2010-MPJJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, el mismo que establece en su numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Asimismo, el numeral 8.5.2) de la directiva señalada, prescribe que: "Cuando el monto de inversión se incremente hasta el 10% respecto al valor establecido en el estudio de pre inversión por actualización de precios o modificaciones no sustanciales, por el que se otorgó la viabilidad del PIP, en este caso no es necesario la verificación de viabilidad del PIP, siempre que siga siendo rentable socialmente, en consecuencia, la Unidad Ejecutora puede iniciar o continuar con la ejecución (...)" Por consiguiente, la Modificación N° 01 al Expediente Técnico (Componente 02 – Equipamiento y Componente 03 – Capacitaciones) no genera cambios en la concepción técnica del proyecto, y cumplen con las metas y objetivos del proyecto;

Ahora bien, se tiene en el presente Expediente de Modificación N° 01 al Expediente Técnico por Adicional N° 01 (por mayores metrados), y Deductivo N° 01 (por menores metrados), el -1% de porcentaje de incidencia deducible respecto al Expediente Técnico Base (Componente 02 – Equipamiento y Componente 03 – Capacitaciones), asimismo, el 99% de incidencia del presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 01 respecto al Expediente Técnico Base (Componente 02 – Equipamiento y Componente 03 – Capacitaciones). Por tanto, la presente Modificación N° 01 está enmarcado dentro de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, al no superar el 10% respecto al valor establecido en el estudio de pre inversión, por actualización de costos o modificaciones no sustanciales, por el que se otorgó la viabilidad del PIP;

Que, visto el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS); la causal invocada para el presente caso, acorde a la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aplica a la presente modificación debido al defecto técnico en la finalidad de los Análisis de Costos Unitarios de las Partidas que involucran el Componente 02 y Componente 03, así mismo al defecto técnico de las Especificaciones Técnicas de las Partidas del Expediente Técnico, las mismas que se encuentran descritas en los Asientos del Cuaderno de Obra: 1) Asiento N° 021 (26.02.2024) del Responsable de Proyecto (02 folios); 2) Asiento N° 022 (26.02.2024) del Inspector de Proyecto, 3) Asiento N° 026 (01.03.2024) del Responsable de Proyecto (02 folios); 4) Asiento N° 027 (01.03.2024) del Inspector de Proyecto, 5) Asiento N° 041 (15.03.2024) del Responsable de Proyecto, 6) Asiento N° 045 (19.03.2024) del Inspector de Proyecto, 7) Asiento N° 053 (27.03.2024) del Inspector de Proyecto, 8) Asiento N° 074 (19.04.2024) del Inspector de Proyecto, 9) Asiento N° 079 (25.04.2024) del Responsable de Proyecto (02 folios);

Del mismo modo se describe el sustento del presupuesto, indicando que:

- ✓ El Presupuesto del Adicional N° 01 (por partidas nuevas) genera un incremento presupuestal positivo de +35.33% con respecto al Presupuesto del Expediente Técnico Base (a nivel del Componente 02 y Componente 03).
- ✓ El Presupuesto Actualizado del Expediente Técnico Modificado N° 01 genera un incremento presupuestal de 135.33% con respecto al Presupuesto del Expediente Técnico Base (a nivel de Componente 02 y Componente 03).
- ✓ El monto del presupuesto Adicional N° 01 (por partidas nuevas), asciende a la suma de S/ 4'495,075.01 Soles (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y cinco con 01/100 soles).
- ✓ Teniendo como Presupuesto Actualizado respecto del Expediente Técnico Base (a nivel del Componente 02 y Componente 03) el monto de S/ 17'216,670.55 Soles (Diecisiete millones doscientos dieciséis mil seiscientos setenta con 55/100 soles).
- ✓ En el siguiente cuadro se desglosa los presupuestos por las causales indicadas.

INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS:

COMPONENTES	%	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO R.A. N° 025-2024-AMPJB	PRESUPUESTO A NIVEL DE EXPEDIENTE C.2 - C.3 (Debidamente a la R.A. N° 129-2024-AMPJB) (A)	MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO		PARCIAL D=(B-C)	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 (A+D)
				ADICIONAL N° 01 POR PARTIDA NUEVA (B)	DEDUCTIVO N° 01 DEDUCTIVO N° 01 (C)		
COMPONENTE I - INFRAESTRUCTURA		1,103,753.13					
COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO		2,304,036.90	2,304,036.90	426,475.00		426,475.00	2,730,511.90
COMPONENTE III - CAPACITACIONES		7,981,842.50	7,981,842.50	3,233,852.15		3,233,852.15	11,215,694.65
COSTO DIRECTO		11,389,632.53	10,285,879.40	3,660,327.15	0.00	3,660,327.15	13,946,206.55
GASTO GENERALES	12.80%	1,457,872.96	1,316,582.56	488,521.88	0.00	488,521.88	1,785,114.44
GASTOS DE GESTION TECNICA	10.20%	1,161,742.52	1,049,159.70	373,353.37	0.00	373,353.37	1,422,513.07
GASTOS DE ORGANO TECNICO RES	2.60%	296,130.45	267,432.66	95,168.51	0.00	95,168.51	362,601.37
PRESUPUESTO DE OBRA		12,647,505.50	11,602,471.96	4,128,849.03	0.00	4,128,849.03	15,731,320.99
GASTO DE ESTUDIO DEFINITIVO	0.86%	98,022.26	88,523.06		0.00		88,523.06
GASTO DE SUPERVISION	4.60%	523,923.10	473,150.45	168,375.05	0.00	168,375.05	641,525.50
GASTO DE LIQUIDACION DE LIQUIDACION	0.50%	56,946.16	51,429.40	18,301.64	0.00	18,301.64	69,731.03
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.90%	330,299.34	298,290.50	106,149.49	0.00	106,149.49	404,439.99
SUB TOTAL		13,666,898.36	12,513,865.38	4,421,875.20	0.00	4,421,875.20	16,935,740.57
GASTOS DE CONTROL CONCURRENT	1.66%	230,021.19	207,730.17	73,399.81	0.00	73,399.81	281,129.97
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		14,086,719.55	12,721,595.54	4,495,075.01	0.00	4,495,075.01	17,216,670.55
% INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO BASE							35.33%
% INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO BASE							135.33%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°204-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2024.

Que, revisado el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), la causal invocada para el presente caso, acorde a la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aplica a la presente modificación debido al defecto técnico en la finalidad de los Análisis de Costos Unitarios de las Partidas que involucran el Componente 02 y Componente 03, así mismo al defecto técnico de las Especificaciones Técnicas de las Partidas del Expediente Técnico, las mismas que se encuentran descritas en los Asientos del Cuaderno de Obra: 1) Asiento N° 021 (26.02.2024) del Responsable de Proyecto (02 folios), 2) Asiento N° 022 (26.02.2024) del Inspector de Proyecto, 3) Asiento N° 026 (01.03.2024) del Responsable de Proyecto (02 folios), 4) Asiento N° 027 (01.03.2024) del Inspector de Proyecto, 5) Asiento N° 041 (15.03.2024) del Responsable de Proyecto, 6) Asiento N° 045 (19.03.2024) del Inspector de Proyecto, 7) Asiento N° 053 (27.03.2024) del Inspector de Proyecto, 8) Asiento N° 074 (19.04.2024) del Inspector de Proyecto, 9) Asiento N° 079 (25.04.2024) del Responsable de Proyecto (02 folios);

Asimismo, se describe el sustento del presupuesto, indicando que:

- ✓ El Presupuesto del Deductivo N° 01 (por menores metrados) genera una reducción presupuestal negativa de -36.33% con respecto al Presupuesto del Expediente Técnico Base (a nivel del Componente 02 y Componente 03).
- ✓ El Presupuesto Actualizado del Expediente Técnico Modificado N° 01 genera una reducción presupuestal de 63.67% con respecto al Presupuesto del Expediente Técnico Base (a nivel de Componente 02 y Componente 03).
- ✓ El monto del presupuesto Deductivo N° 01 (por menores metrados), asciende a la suma de S/ 4'622,388.68 Soles (Cuatro millones seiscientos veintidós mil trescientos ochenta y ocho con 68/100 soles).
- ✓ Teniendo como Presupuesto Actualizado respecto del Expediente Técnico Base (a nivel del Componente 02 y Componente 03) el monto de S/ 8'099,206.86 Soles (Ocho millones noventa y nueve mil doscientos seis con 86/100 soles).
- ✓ En el siguiente cuadro se desglosa los presupuestos por las causales indicadas.

INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO N° 01 POR MENORES METRADOS

COMPONENTES	%	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO R.A. N° 025-2024-A/MPJB	PRESUPUESTO A NIVEL DE EXPEDIENTE C.2 - C.3 (Debido a la R.A. N° 129-2024-A/MPJB) (A)	MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		PARCIAL D=(B-C)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (A+D)
				ADICIONAL N° 01 POR PARTIDA NUEVA (B)	DEDUCTIVO N° 01 (C)		
COMPONENTE I - INFRAESTRUCTURA		1,103,753.13					
COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO		2,304,035.90	2,304,035.90		1,447,004.33	-1,447,004.33	857,032.57
COMPONENTE III - CAPACITACIONES		7,981,842.50	7,981,842.50		2,316,994.00	-2,316,994.00	5,664,848.50
COSTO DIRECTO		11,389,632.53	10,285,879.40	0.00	3,763,998.33	-3,763,998.33	6,521,881.07
GASTO GENERALES	12.80%	1,457,872.96	1,316,592.56	0.00	481,791.79	-481,791.79	934,800.78
GASTOS DE GESTION TECNICA	10.20%	1,161,742.52	1,049,159.70	0.00	383,927.83	-383,927.83	665,231.87
GASTOS DE ORGANO TECNICO RES.	2.60%	296,130.45	267,432.86	0.00	97,863.96	-97,863.96	169,568.91
PRESUPUESTO DE OBRA		12,847,505.50	11,602,471.96	0.00	4,245,780.11	-4,245,780.11	7,356,691.85
GASTO DE ESTUDIO DEFINITIVOS	0.86%	98,022.26	88,523.06	0.00			88,523.06
GASTO DE SUPERVISION	4.60%	523,923.10	473,150.45	0.00	173,143.92	-173,143.92	300,006.53
GASTO DE LIQUIDACION DE LIQUIDACION	0.50%	56,948.16	51,429.40	0.00	18,819.99	-18,819.99	32,609.41
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.90%	330,299.34	298,290.50	0.00	109,155.95	-109,155.95	189,134.55
SUB TOTAL		13,856,698.36	12,513,865.38	0.00	4,546,909.98	-4,546,909.98	7,966,955.40
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES	1.68%	230,021.19	207,730.17	0.00	75,478.71	-75,478.71	132,251.46
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		14,086,719.55	12,721,595.54	0.00	4,622,388.68	-4,622,388.68	8,099,206.86
%INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO N° 01 RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO BASE						-36.33%	
%INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO BASE							63.67%

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2010-MPJJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", en estricto cumplimiento del dispositivo, la Responsable de Proyecto, Lic. Nancy Guevara Caxi, estando a la autorización del Inspector de Proyecto, Ing. Nicanor Bonifacio Juanillo Paria; los mismos que se consignan en los Asientos del Cuaderno de Obra, presenta la MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327; Además, se tiene la Conformidad Técnica del Inspector de Proyecto, descrito en el Informe N° 026-2024-NBJP-IP-MSEISEPSESUPCP-SGS/GGM/MPJB, el mismo que es referendado por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja. Todo ello, requieren su aprobación con eficacia anticipada al 26 de febrero del 2024, bajo el amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, que en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1), dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados;

Además, se tiene en el presente Expediente de Modificación N° 01 al Expediente Técnico por Adicional N° 01 (por mayores metrados), y Deductivo N° 01 (por menores metrados), el -1% de porcentaje de incidencia deducible respecto al Expediente Técnico Base (Componente 02 y Componente 03), asimismo, el 99% de incidencia de presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 01 respecto al Expediente Técnico Base (Componente 02 y Componente 03);

Siendo el presupuesto por Adicional N° 01 (por partidas nuevas) el monto de S/ 4'495,075.01 Soles (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y cinco con 01/100 soles), y el Deductivo N° 01 (por menores metrados) el monto de S/ 4'622,388.68 Soles (Cuatro millones seiscientos veintidós mil trescientos ochenta y ocho con 68/100 soles), teniendo como monto deducible respecto del Expediente Técnico Base (Componente 02 y Componente 03) la suma de S/ 127,313.68 Soles (Ciento veintisiete mil trescientos trece con 68/100 soles), y siendo el Presupuesto del Costo Total Actualizado del Expediente Técnico Base (a nivel del Componente 02 y Componente 03) el monto de S/ 12'594,281.86 Soles (Doce millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y uno con 86/100 soles);

El mismo que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°204-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2024.

COMPONENTES	%	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO R.A. N° 025-2024-AMPJB	PRESUPUESTO A NIVEL DE EXPEDIENTE C.2 - C.3 (Debido a la R.A. N° 129-2024-AMPJB) (A)	MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		PARCIAL D=(B-C)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (A+D)
				ADICIONAL N° 01 POR PARTIDA NUEVA (B)	DEDUCTIVO N° 01 DEDUCTIVO N° 01 (C)		
COMPONENTE I - INFRAESTRUCTURA		1,103,753.13					
COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO		2,304,036.90	2,304,036.90	426,475.00	1,447,004.33	-1,020,529.33	1,283,507.57
COMPONENTE III - CAPACITACIONES		7,981,842.50	7,981,842.50	3,233,852.15	2,316,994.00	916,858.15	8,898,700.65
COSTO DIRECTO		11,389,632.53	10,285,879.40	3,660,327.15	3,763,998.33	-103,671.18	10,182,208.22
GASTO GENERALES	12.80%	1,457,872.96	1,316,592.56	468,521.88	481,791.79	-13,269.91	1,303,322.65
GASTOS DE GESTION TECNICA	10.20%	1,161,742.52	1,049,159.70	373,353.37	383,927.83	-10,574.46	1,038,585.24
GASTOS DE ORGANO TECNICO RES	2.60%	296,130.45	267,432.86	95,168.51	97,863.96	-2,695.45	264,737.41
PRESUPUESTO DE OBRA		12,847,505.50	11,602,471.96	4,128,849.03	4,245,790.11	-116,941.09	11,485,530.88
GASTO DE ESTUDIO DEFINITIVOS	0.86%	98,022.26	88,523.06				88,523.06
GASTO DE SUPERVISION	4.60%	523,923.10	473,150.45	168,375.05	173,143.92	-4,768.87	468,381.58
GASTO DE LIQUIDACION DE LIQUIDACION	0.50%	56,948.16	51,429.40	18,301.64	18,819.99	-516.36	50,911.04
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.90%	330,299.34	298,290.50	106,149.49	109,155.95	-3,006.46	295,284.04
SUB TOTAL		13,856,698.36	12,513,865.38	4,421,675.20	4,546,909.98	-125,234.78	12,388,630.60
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES	1.66%	230,021.19	207,730.17	73,399.81	75,478.71	-2,078.90	205,651.27
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		14,086,719.55	12,721,595.54	4,495,075.01	4,622,388.68	-127,313.68	12,594,281.86
% INCIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN N° 01 RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO BASE							-1.00%
% INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO BASE							99.00%

Que, los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, para su concretización y así continuar con su ejecución, el mismo que conllevará al cumplimiento de sus metas y objetivos, requiere de la disponibilidad de los recursos financieros; en atención a ello, en estricta observancia del presupuesto institucional del presente año fiscal, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, acorde a sus atribuciones, confiere la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 12'594,281.86 Soles (Doce millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y uno con 86/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES)

COMPONENTES	%	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO R.A. N° 025-2024-AMPJB	PRESUPUESTO A NIVEL DE EXPEDIENTE C.2 - C.3 (Debido a la R.A. N° 129-2024-AMPJB) (A)	MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		PARCIAL D=(B-C)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (A+D)
				ADICIONAL N° 01 POR PARTIDA NUEVA (B)	DEDUCTIVO N° 01 DEDUCTIVO N° 01 (C)		
COMPONENTE I - INFRAESTRUCTURA		1,103,753.13					
COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO		2,304,036.90	2,304,036.90	426,475.00	1,447,004.33	-1,020,529.33	1,283,507.57
COMPONENTE III - CAPACITACIONES		7,981,842.50	7,981,842.50	3,233,852.15	2,316,994.00	916,858.15	8,898,700.65
COSTO DIRECTO		11,389,632.53	10,285,879.40	3,660,327.15	3,763,998.33	-103,671.18	10,182,208.22
GASTO GENERALES	12.80%	1,457,872.96	1,316,592.56	468,521.88	481,791.79	-13,269.91	1,303,322.65
GASTOS DE GESTION TECNICA	10.20%	1,161,742.52	1,049,159.70	373,353.37	383,927.83	-10,574.46	1,038,585.24
GASTOS DE ORGANO TECNICO RES.	2.60%	296,130.45	267,432.86	95,168.51	97,863.96	-2,695.45	264,737.41
PRESUPUESTO DE OBRA		12,847,505.50	11,602,471.96	4,128,849.03	4,245,790.11	-116,941.09	11,485,530.88
GASTO DE ESTUDIO DEFINITIVOS	0.86%	98,022.26	88,523.06				88,523.06
GASTO DE SUPERVISION	4.60%	523,923.10	473,150.45	168,375.05	173,143.92	-4,768.87	468,381.58
GASTO DE LIQUIDACION DE LIQUIDACION	0.50%	56,948.16	51,429.40	18,301.64	18,819.99	-516.36	50,911.04
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.90%	330,299.34	298,290.50	106,149.49	109,155.95	-3,006.46	295,284.04
SUB TOTAL		13,856,698.36	12,513,865.38	4,421,675.20	4,546,909.98	-125,234.78	12,388,630.60
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES	1.66%	230,021.19	207,730.17	73,399.81	75,478.71	-2,078.90	205,651.27
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		14,086,719.55	12,721,595.54	4,495,075.01	4,622,388.68	-127,313.68	12,594,281.86

Que, habiéndose verificado la estructura de la MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, el mismo que contiene:

1. Memoria Descriptiva;
- 1.1 Datos Generales del Proyecto
- 1.2 Objetivos
- 1.3 Normas Legales
- 1.4 Antecedentes
- 1.5 Descripción del Proyecto
- 1.6 Presupuesto Modificado del Proyecto
- 1.7 Causal de Procedencia
- 1.8 Análisis Técnico del Adicional N° 01 – por partidas nuevas
- 1.9 Presupuesto del Adicional N° 01 – por partidas nuevas
- 1.10 Incidencia del Adicional N° 01 – por partidas nuevas
- 1.11 Conclusiones y Recomendaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°204-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2024.

II. Presupuesto del Adicional N° 01 – por partidas nuevas

- 2.1 Metrados
- 2.2 Presupuesto
- 2.3 Especificaciones Técnicas
- 2.4 Análisis de Precios Unitarios

III. Cálculo de la Incidencia de Adicionales

IV. Calificación de las Causales que Generan el Presupuesto Adicional

V. Anexos

- ✓ Anexo 01: Resolución de aprobación de expediente técnico
- ✓ Anexo 02: Resolución de designación de responsable técnico
- ✓ Anexo 03: Resolución de inclusión de la UEI - GMIDT
- ✓ Anexo 04: Copia de asientos de cuaderno de obra
- ✓ Anexo 05: Copia de documentación sustentatoria
- ✓ Anexo 06: Presupuesto analítico del adicional N° 01 – por partidas nuevas

Que, asimismo se verifica la estructura de la MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, el mismo que contiene:

I. Memoria Descriptiva

- 1.1 Datos Generales del Proyecto
- 1.2 Objetivos del Proyecto
- 1.3 Normas Legales
- 1.4 Antecedentes
- 1.5 Descripción del Proyecto
- 1.6 Presupuesto del Proyecto
- 1.7 Causal de Procedencia
- 1.8 Análisis Técnico del Deductivo N° 01
- 1.9 Presupuesto del Deductivo N° 01
- 1.10 Incidencia del Deductivo N° 01
- 1.11 Conclusiones y Recomendaciones

II. Presupuesto del Deductivo N° 01

- 2.1 Metrados
- 2.2 Presupuesto
- 2.3 Especificaciones Técnicas

III. Cálculo de la Incidencia del Deductivo N° 01

IV. Calificación de las Causales que Generan el Presupuesto Deductivo

V. Anexos

- ✓ Anexo 01: Resolución de aprobación de expediente técnico
- ✓ Anexo 02: Resolución de designación de responsable técnico
- ✓ Anexo 03: Resolución de inclusión de la UEI - GMIDT
- ✓ Anexo 04: Copia de asientos de cuaderno de obra
- ✓ Anexo 05: Copia de documentación sustentatoria

Que, examinado y verificado los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327; los mismos que cumplen los requisitos establecidos en la Directiva N° 010-2010-MPJ-B "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", y teniendo las conformidades técnicas otorgadas por las áreas competentes, y la disponibilidad financiera conferida; es pertinente y viable aprobar los expedientes de Modificación N° 01 al Expediente Técnico Base a nivel del Componente 02 – Equipamiento y Componente 03 – Capacitaciones, por Adicional 01 (por partidas nuevas), y Deductivo N° 01 (por menores metrados). Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo;

Todo ello, es pertinente que surta efecto al 26 de febrero del 2024, bajo el amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, que en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1), dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la delegación de facultades administrativas mediante Resolución de Alcaldía N°197-2024-A/MPJB de fecha 26 de abril del 2024; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerente de Supervisión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°204-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES) POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, con eficacia anticipada al 26 de febrero del 2024, por el monto adicional de S/ 4'495,075.01 Soles (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y cinco con 01/100 soles), el mismo que genera un incremento presupuestal positivo de +35.33%, en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 (POR PARTIDAS NUEVAS)

COMPONENTES	%	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO R.A. N° 025-2024-A/MPJB	PRESUPUESTO A NIVEL DE EXPEDIENTE C.2 - C.3 (Debito a la R.A. N° 129-2024-A/MPJB) (A)	MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		PARCIAL D=(B-C)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (A+D)
				ADICIONAL N° 01 POR PARTIDA NUEVA (B)	DEDUCTIVO N° 01 (C)		
COMPONENTE I - INFRAESTRUCTURA		1,103,753.13					
COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO		2,304,036.90	2,304,036.90	426,475.00		426,475.00	2,730,511.90
COMPONENTE III - CAPACITACIONES		7,981,842.50	7,981,842.50	3,233,852.15		3,233,852.15	11,215,694.65
COSTO DIRECTO		11,389,632.53	10,285,879.40	3,660,327.15	0.00	3,660,327.15	13,946,206.55
GASTO GENERALES	12.80%	1,457,872.96	1,316,592.56	468,521.88	0.00	468,521.88	1,785,114.44
GASTOS DE GESTION TECNICA	10.20%	1,161,742.52	1,049,159.70	373,353.37	0.00	373,353.37	1,422,513.07
GASTOS DE ORGANO TECNICO RES.	2.60%	296,130.45	267,432.86	95,168.51	0.00	95,168.51	362,601.37
PRESUPUESTO DE OBRA		12,847,505.50	11,602,471.96	4,128,849.03	0.00	4,128,849.03	15,731,320.99
GASTO DE ESTUDIO DEFINITIVOS	0.86%	98,022.26	88,523.06		0.00		88,523.06
GASTO DE SUPERVISION	4.60%	523,923.10	473,150.45	168,375.05	0.00	168,375.05	641,525.50
GASTO DE LIQUIDACION DE LIQUIDACION	0.50%	56,948.16	51,429.40	18,301.64	0.00	18,301.64	69,731.03
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.90%	330,299.34	298,290.50	106,149.49	0.00	106,149.49	404,439.99
SUB TOTAL		13,856,698.30	12,513,865.38	4,421,675.20	0.00	4,421,675.20	16,935,540.57
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	1.66%	230,021.19	207,730.17	73,399.81	0.00	73,399.81	281,129.97
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		14,086,719.55	12,721,595.54	4,495,075.01	0.00	4,495,075.01	17,216,670.55
% INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO BASE							35.33%
% INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO BASE							135.33%

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES) POR DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, con eficacia anticipada al 26 de febrero del 2024, por el monto deducible de S/ 4'622,388.68 Soles (Cuatro millones seiscientos veintidós mil trescientos ochenta y ocho con 68/100 soles), el mismo que genera una reducción presupuestal de -36.33%, en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01 (POR MENORES METRADOS)

COMPONENTES	%	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO R.A. N° 025-2024-A/MPJB	PRESUPUESTO A NIVEL DE EXPEDIENTE C.2 - C.3 (Debito a la R.A. N° 129-2024-A/MPJB) (A)	MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		PARCIAL D=(B-C)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (A+D)
				ADICIONAL N° 01 POR PARTIDA NUEVA (B)	DEDUCTIVO N° 01 (C)		
COMPONENTE I - INFRAESTRUCTURA		1,103,753.13					
COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO		2,304,036.90	2,304,036.90		1,447,004.33	-1,447,004.33	857,032.57
COMPONENTE III - CAPACITACIONES		7,981,842.50	7,981,842.50		2,316,994.00	-2,316,994.00	5,664,848.50
COSTO DIRECTO		11,389,632.53	10,285,879.40	0.00	3,763,998.33	-3,763,998.33	6,521,881.07
GASTO GENERALES	12.80%	1,457,872.96	1,316,592.56	0.00	481,791.79	-481,791.79	834,800.78
GASTOS DE GESTION TECNICA	10.20%	1,161,742.52	1,049,159.70	0.00	383,927.83	-383,927.83	665,231.87
GASTOS DE ORGANO TECNICO RES.	2.60%	296,130.45	267,432.86	0.00	97,863.96	-97,863.96	169,568.91
PRESUPUESTO DE OBRA		12,847,505.50	11,602,471.96	0.00	4,245,790.11	-4,245,790.11	7,356,681.85
GASTO DE ESTUDIO DEFINITIVOS	0.86%	98,022.26	88,523.06	0.00			88,523.06
GASTO DE SUPERVISION	4.60%	523,923.10	473,150.45	0.00	173,143.92	-173,143.92	300,006.53
GASTO DE LIQUIDACION DE LIQUIDACION	0.50%	56,948.16	51,429.40	0.00	18,819.99	-18,819.99	32,609.41
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.90%	330,299.34	298,290.50	0.00	109,155.95	-109,155.95	189,134.55
SUB TOTAL		13,856,698.30	12,513,865.38	0.00	4,548,909.98	-4,548,909.98	7,964,955.40
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	1.66%	230,021.19	207,730.17	0.00	75,478.71	-75,478.71	132,251.46
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		14,086,719.55	12,721,595.54	0.00	4,622,388.68	-4,622,388.68	8,099,206.86
% INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO N° 01 RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO BASE							-36.33%
% INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO BASE							63.67%

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia, se determina que, la MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, con eficacia anticipada al 26 de febrero del 2024, por el monto adicional de S/ 4'495,075.01 Soles (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y cinco con 01/100 soles), el mismo que genera un incremento presupuestal positivo de +35.33%, en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°204-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2024.

BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, se tiene una deducción presupuestal que asciende a la suma de S/ 127,313.68 Soles (Ciento veintisiete mil trescientos trece con 68/100 soles); estableciéndose un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (A NIVEL DEL COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), que asciende a la suma de S/ 12'594,281.86 Soles (Doce millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y uno con 86/100 soles), acorde al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO

COMPONENTES	%	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO R.A. N° 026-2024-A/MPJB	PRESUPUESTO A NIVEL DE EXPEDIENTE C.2 - C.3 (Debido a la R.A. N° 129-2024-A/MPJB) (A)	MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO		PARCIAL D=(B-C)	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 (A+D)
				ADICIONAL N° 01 POR PARTIDA NUEVA (B)	DEDUCTIVO N° 01 DEDUCTIVO N° 01 (C)		
COMPONENTE I - INFRAESTRUCTURA		1,103,753.13					
COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO		2,304,036.90	2,304,036.90	426,475.00	1,447,004.33	-1,020,529.33	1,283,507.57
COMPONENTE III - CAPACITACIONES		7,981,842.50	7,981,842.50	3,233,852.15	2,316,994.00	916,858.15	8,898,700.65
COSTO DIRECTO		11,389,632.53	10,286,879.40	3,660,327.15	3,763,998.33	-103,671.18	10,182,208.22
GASTO GENERALES	12.80%	1,457,872.96	1,316,592.66	468,621.88	481,791.79	-13,269.91	1,303,322.66
GASTOS DE GESTION TECNICA	10.20%	1,161,742.52	1,049,159.70	373,353.37	383,927.83	-10,574.46	1,038,585.24
GASTOS DE ORGANO TECNICO RES.	2.60%	296,130.45	267,432.86	95,168.51	97,863.98	-2,695.45	264,737.41
PRESUPUESTO DE OBRA		12,847,505.50	11,602,471.96	4,128,849.03	4,246,790.11	-116,941.09	11,486,530.88
GASTO DE ESTUDIO DEFINITIVOS	0.86%	98,022.26	88,523.06				88,523.06
GASTO DE SUPERVISIÓN	4.60%	523,923.10	473,150.45	168,375.05	173,143.92	-4,768.87	468,381.58
GASTO DE LIQUIDACION DE LIQUIDACION	0.30%	56,948.16	51,429.40	18,301.64	18,819.99	-518.36	50,911.04
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.90%	330,299.34	298,290.50	106,149.49	109,155.95	-3,006.46	295,284.04
SUB TOTAL		13,866,698.36	12,613,666.38	4,421,876.20	4,646,309.98	-126,234.78	12,388,630.60
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	1.66%	230,021.19	207,730.17	73,399.81	75,478.71	-2,078.90	205,651.27
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		14,096,719.55	12,721,596.54	4,495,076.01	4,622,388.68	-127,313.88	12,594,281.86

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO Y COMPONENTE 03 – CAPACITACIONES), POR ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2595327, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

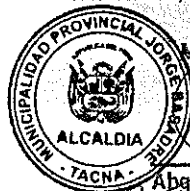
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; al Sub Gerente de Supervisión; al Residente e Inspector de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: EXHORTAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Sub Gerencia de Supervisión; Residente e Inspector de Obra, cumplir con el presupuesto y plazo aprobado en el expediente técnico y modificatorias, sin perjuicio de derivar los actuados en su momento a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, para el deslinde de responsabilidades en cuanto a las modificaciones injustificadas del expediente técnico, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP (01)
SGRCyAC